



Resolución de Secretaría General N° 127 -2017-OEFA/SG

Lima, 22 NOV. 2017

VISTOS: El Informe N° 1317-2017-OEFA-OA/LOG, emitido por la Responsable de Logística de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 3534-2017-OEFA-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 520-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **la LCE**), cada Entidad debe programar su Cuadro de Necesidades vinculado al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, **el PAC**), el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la LCE o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **el RLCE**), el PAC podrá ser modificado cuando: (i) se tenga que incluir o excluir contrataciones; y, (ii) se modifique el tipo de procedimiento de selección, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, el Numeral 7.6 del Acápite VII "*Disposiciones Específicas*" de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "*Plan Anual de Contrataciones*", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD (en adelante, **la Directiva**) –emitida por el OSCE– establece que el PAC podrá ser modificado en las siguientes situaciones: (i) para incluir o excluir contrataciones; (ii) en caso se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; y, (iii) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, adicionalmente, el referido Numeral dispone que para toda modificación del PAC son de aplicación las disposiciones de la Directiva referidas a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2017-OEFA/SG del 19 de enero de 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2017 (en adelante, **el PAC del OEFA**), con un total de sesenta y dos (62) procedimientos de selección;

Que, asimismo, a través de las Resoluciones de Secretaría General números 020, 033, 042, 046, 052, 056, 068, 079, 081, 089, 103, 110, 118 y 122-2017-OEFA/SG, se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décimo primera, décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta modificación, respectivamente, del PAC del OEFA, correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 1317-2017-OEFA-OA/LOG la Responsable de Logística de la Oficina de Administración ha propuesto la aprobación de la décimo quinta modificación del PAC del OEFA, correspondiente al Año Fiscal 2017, solicitando la inclusión del siguiente procedimiento de selección:

Cuadro N° 01

Solicitud	Procedimiento		
	Detalle	Monto S/	Tipo
Inclusión	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL OEFA	3 207 479,26	COMPRAS POR CATALOGO

Que, la inclusión del procedimiento de selección antes mencionado, se justifica en el sustento técnico descrito en el Informe N° 1317-2017-OEFA-OA/LOG y en el Memorándum N° 3534-2017-OEFA-OA;

Que, luego de la evaluación respectiva, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación de la décimo quinta modificación del PAC del OEFA, correspondiente al Año Fiscal 2017, resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto en la LCE, el RLCE, así como en la Directiva;

Que, según el Subnumeral 7.6.2 del Numeral 7.6 del Acápito VII de la Directiva, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada –en cualquier caso– mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD del 30 de diciembre de 2016, la Titular de la Entidad delega en la Secretaría General la facultad de aprobar el PAC del OEFA y sus respectivas modificatorias;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

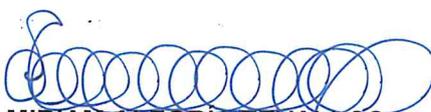
Artículo 1°.- Aprobar la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2017, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, según se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo que señala el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS
Secretaria General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



